

Lima, den 8. Juli 1994

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Vereinbarungen vom 2. Februar/28. August 1979, vom 22. Oktober 1982/28. April 1983, vom 8. März 1983/22. November 1984, vom 26. Januar/19. Oktober 1987 und vom 8. Dezember 1988/5. Mai 1989 sowie in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende zusätzliche Vereinbarung über die Förderung des Vorhabens "Technische Krankenhauswartung" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern weiterhin die technische Krankenhauswartung im öffentlichen Gesundheitswesen mit dem Ziel, die Betriebsbereitschaft von medizinischen Anlagen und Geräten zu verbessern. Mit dieser Maßnahme sollen die betriebstechnischen Anlagen von vier Krankenhäusern rehabilitiert werden; diese sind
 - Hospital Regional del Cuzco,
 - Hospital Goyeneche de Arequipa,
 - Hospital Manuel Nuñez Butrón de Puno,
 - Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Peru
Herrn Efraín Goldenberg Schreiber
L i m a

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

a) entsendet zwei Kurzzeitberater für bis zu 7 Fachkräfte Monate;

b) stellt am Ort

- drei Kurzzeitfachkräfte für insgesamt bis zu 3 Fachkräfte Monate;

- Techniker für Installation und Instandhaltung von bis zu 50.000,-- DM (in Worten: fünfzigtausend Deutsche Mark);

c) liefert

- einen Arbeitsplatzcomputer,

- Werkzeuge,

im Gesamtwert von bis zu 51.500,-- DM (in Worten: einundfünfzigtausendfünfhundert Deutsche Mark);

d) stellt für Finanzierungsaufträge bis zu 1.574.300,-- DM (in Worten: eine Million fünfhundertvierundsiebzigtausenddreihundert Deutsche Mark) zur Beschaffung von Ersatzteilen und Neugeräten sowie Installationsmaßnahmen für die vier Krankenhäuser zur Verfügung. Die Verwendung der Finanzierungsbeiträge sowie die Bedingungen, zu denen sie gewährt werden, bestimmt der zwischen der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH und dem Träger zu schließende Finanzierungsvertrag, der den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegt.

- (2) Sie übernimmt die Kosten für
 - a) Dienstreisen der unter Absatz 1 Buchstabe a genannten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru;
 - b) Transport und Versicherung des unter Absatz 1 Buchstabe c genannten Materials bis zum Standort des Vorhabens; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 3 Absatz 2 Buchstabe b genannten Abgaben und Lagergebühren.

 - (3) Sie übernimmt die Betriebs- und Verwaltungskosten bis zu 44.250,-- DM (in Worten: vierundvierzigtausendzweihundertfünfzig Deutsche Mark).
3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:
- (1) Sie
 - a) stellt dem Vorhaben in ausreichender Anzahl geeignete Partnerfachkräfte zur Verfügung;
 - b) trägt die laufenden Kosten des Vorhabens mit Ausnahme der unter Nummer 2 Absätze 2 und 3 genannten;
 - c) gewährt den unter Nummer 2 Absatz 1 Buchstaben a und b genannten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
 - d) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland zu erbringen sind;
 - e) koordiniert das Vorhaben mit anderen für die Durchführung wichtigen Stellen.

- (2) Sie
- a) stellt auf ihre Kosten für das Vorhaben die erforderlichen Grundstücke und Gebäude einschließlich deren Einrichtung zur Verfügung, soweit nicht die Regierung der Bundesrepublik Deutschland die Einrichtung auf ihre Kosten liefert;
 - b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafener-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
 - c) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;
4. Die entsandten Fachkräfte haben gemeinsam mit den Partnerfachkräften folgende Aufgaben:
- Überprüfung und Aktualisierung der vorliegenden Planungsunterlagen;
 - Planung für die Beschaffung von Ersatzteilen und Neugeräten;
 - Planung zur Durchführung der Instandsetzungsarbeiten;
 - Mitwirkung beim Entwurf der Finanzierungsverträge.

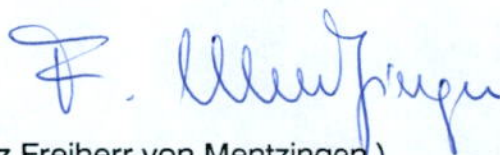
5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für die Durchführung ihrer Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.

6.
 - (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens das Ministerio de Salud Pública über die Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP).
 - (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen legen die Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan fest und passen diese Festlegungen, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens an.
 - (4) Kann dieses Vorhaben nicht durch- oder fortgeführt werden, so können diese Mittel für andere Vorhaben eingesetzt werden, die im gegenseitigen Einverständnis beider Seiten über die entsprechenden offiziellen Kanäle vereinbart werden.

7. Im übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarungen vom 2. Februar/28. August 1979, vom 22. Oktober 1982/28. April 1983, vom 8. März 1983/22. November 1984 und vom 26. Januar/19. Oktober 1987 sowie des Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



(Franz Freiherr von Mentzingen)

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
NOTA Nº 298/94

Traducción
Lima, el 8 de julio de 1994

Señor Ministro:

Con referencia a los Acuerdos del 2 de febrero/28 de agosto de 1979, del 22 de octubre de 1982/28 de abril de 1983, del 8 de marzo de 1983/22 de noviembre de 1984, del 26 de enero/19 de octubre de 1987 y del 8 de diciembre de 1988/5 de mayo de 1989, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Mantenimiento técnico de hospitales".

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el mantenimiento técnico de hospitales en el sector de la sanidad pública con el objeto de mejorar el funcionamiento de instalaciones y aparatos médicos. Esta medida servirá para rehabilitar las instalaciones técnicas de los cuatro hospitales siguientes:
 - Hospital Regional del Cuzco,
 - Hospital Goyeneche de Arequipa,
 - Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno y
 - Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

Excmo. Señor
D. Efraín Goldenberg Schreiber
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
L i m a

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) Enviará dos expertos por breve tiempo, por un período de hasta 7 meses/experto;
- b) empleará in situ
- tres expertos por breve tiempo, por un total de hasta 3 meses/experto;
 - técnicos para instalación y el mantenimiento hasta un importe de 50.000,-- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark);
- c) suministrará
- un ordenador personal,
 - herramientas
- hasta un importe total de 51.500,-- DM (en letra: cincuenta y un mil quinientos Deutsche Mark);
- d) otorgará para contratos de financiación un importe total de hasta 1.574.300,-- DM (en letra: un millón quinientos setenta y cuatro mil trescientos Deutsche Mark) destinado a la adquisición de piezas de repuesto y aparatos nuevos, así como a medidas de instalación en los cuatro hospitales. El empleo de las aportaciones financieras, así como las condiciones de su concesión, se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y la entidad titular, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

- (2) Asumirá los gastos de
 - a) los viajes de servicio de los expertos mencionados en el subpárrafo 1, letras a y b, dentro y fuera de la República del Perú;
 - b) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra c, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b.
 - (3) Asumirá los gastos de funcionamiento y administración hasta un importe de 44.250,-- DM (en letra: cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta Deutsche Mark).
3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- (1)
 - a) Pondrá a disposición un número suficiente de contrapartes idóneos;
 - b) asumirá los corrientes del proyecto, exceptuando los mencionados en el párrafo 2, subpárrafos 2 y 3;
 - c) concederá a los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letras a y b, todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
 - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no tengan que ser asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
 - e) coordinará el proyecto con otros organismos relevantes para la ejecución del mismo.

- (2)
 - a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para proyecto, incluido su equipo, en tanto que este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;
 - b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;
 - c) devolverá a solicitud del organismo ejecutor, los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú.

4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:
 - Revisión y actualización de los documentos de planificación existentes,
 - planificación de la adquisición de piezas de repuesto y aparatos nuevos,
 - planificación de la ejecución de los trabajos de reparación, y
 - participación en la elaboración de los contratos de financiación.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6.
 - (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de Salud Pública a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP).

 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente en un plan operativo, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

 - (4) Si este proyecto no puede ser realizado o continuado, estos fondos podrán ser empleados para otros proyectos que serán convenidos de común acuerdo a través de los canales oficiales correspondientes.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos del 2 de febrero/28 de agosto de 1979, del 22 de octubre de 1982/28 de abril de 1983, del 8 de marzo de 1983/22 de noviembre de 1984 y del 26 de enero/19 de octubre de 1987, y las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Franz Freiherr von Mentzingen)

Nota RE. (OCI) N° 6-5/40

Lima, 08 JUL. 1994

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0298/94 de fecha 5 de julio de 1994, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia a los Acuerdos del 2 de febrero/28 de agosto de 1979, del 22 de octubre de 1982/28 de abril de 1983, del 8 de marzo de 1983/22 de noviembre de 1984, del 26 de enero/19 de octubre de 1987 y del 8 de diciembre de 1988/5 de mayo de 1989, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Mantenimiento técnico de hospitales".

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el mantenimiento técnico de hospitales en el sector de la sanidad pública con el objeto de mejorar el funcionamiento de instalaciones y aparatos médicos. Esta medida servirá para rehabilitar las instalaciones técnicas de los cuatro hospitales siguientes:

Al Excelentísimo Señor
Franz Freiherr von Mentzingen
Embajador de la República Federal de
Alemania
Ciudad.-

- Hospital Regional del Cuzco,
- Hospital Goyeneche de Arequipa,
- Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno y
- Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) Enviará dos expertos por breve tiempo, por un período de hasta 7 meses/experto;
- b) empleará in situ
- tres expertos por breve tiempo, por un total de hasta 3 meses/experto,
 - técnicos para instalación y el mantenimiento hasta un importe de 50,000.-- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark);
- c) suministrará
- un ordenador personal,
 - herramientas,
- hasta un importe total de 51,500.-- DM (en letra: cincuenta y un mil quinientos Deutsche Mark);
- d) otorgará para contratos de financiación un importe total de hasta 1'574,300.-- DM (en letra: un millón quinientos setenta y cuatro mil trescientos Deutsche Mark) destinado a la adquisición de piezas de repuesto y aparatos nuevos, así como a medidas de instalación en los cuatro hospitales. El empleo de las aportaciones financieras, así como las condiciones de su concesión, se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y la entidad titular, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) Asumirá los gastos de

- a) los viajes de servicio de los expertos mencionados en el subpárrafo 1, letras a y b, dentro y fuera de la República del Perú;
- b) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra c, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b.

(3) Asumirá los gastos de funcionamiento y administración hasta un importe de 44,250.-- DM (en letra: cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta Deutsche Mark).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú;

- (1) a) Pondrá a disposición un número suficiente de contrapartes idóneos;
- b) asumirá los corrientes del proyecto, exceptuando los mencionados en el párrafo 2, subpárrafos 2 y 3;
- c) concederá a los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letras a y b, todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no tengan que ser asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
- e) coordinará el proyecto con otros organismos relevantes para la ejecución del mismo.

- (2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para proyecto, incluido su equipo, en tanto que este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;
- b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;
- c) devolverá a solicitud del organismo ejecutor, los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú.

4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:
- Revisión y actualización de los documentos de planificación existentes,
 - planificación de la adquisición de piezas de repuesto y aparatos nuevos,
 - planificación de la ejecución de los trabajos de reparación, y
 - participación en la elaboración de los contratos de financiación.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH Eschborn.
 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de Salud Pública a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP).
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente en un plan operativo, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
 - (4) Si este proyecto no puede ser realizado o continuado, estos fondos podrán ser empleados para otros proyectos que serán convenidos de común acuerdo a través de los canales oficiales correspondientes.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos del 2 de febrero/28 de agosto de 1979, del 22 de octubre de 1982/28 de abril de 1983, del 8 de marzo de 1983/22 de noviembre de 1984 y del 26 de enero/19 de octubre de 1987, y las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES